



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

# JUSTICIA

Síntesis informativa



# Entra en vigor la Ley Olimpia; darán hasta 6 años de cárcel

Prohíbe difundir imágenes, audios y videos con contenido sexual sin aprobación de la persona expuesta, aun cuando ésta no esté consciente del perjuicio

VÍCTOR GAMBOA

—nacion@eluniversal.com.mx

Ayer se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el decreto presidencial por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conocida como *Ley Olimpia*, y al Código Penal Federal.

La ley señala que comete el delito de violación a la intimidad sexual aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo de una persona que tenga la mayoría de edad sin su autorización, así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore imágenes, audios o videos con contenido sexual de una persona sin su consentimiento.

Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de 500 a mil unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a un monto de entre 44 mil 810 pesos y 89 mil 620 pesos.

El artículo 199 Nonies establece que se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos.

El 199 Decies puntualiza que el



ARCHIVO EL UNIVERSAL

La Ley Olimpia busca castigar particularmente a los agresores de mujeres que difundan contenido sexual de ellas sin su consentimiento.

## DECRETO DE LA LEY OLIMPIA

**"La violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas"**

mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad: cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, y cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

También cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, así como cuando se ob-

tenga algún tipo de beneficio no lucrativo y cuando se haga con fines lucrativos o cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o su propia vida.

En otro artículo se detalla que "la violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas, haga apología a la violencia contra las mujeres, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres

"La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad", destaca.

La ley puntualiza que, tratándose de violencia digital o mediática, para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público (MP) "ordenará, de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ya sea vía electrónica o mediante escrito, a las empresas de plataformas digitales, de medios o redes sociales, o páginas electrónicas, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación del material vinculado a la investigación del delito. ●

## Se publica la ley Olimpia en el DOF; hoy entra en vigor

CAROLINA GÓMEZ MENA

La denominada *ley Olimpia* fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF). La reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal en materia de violencia digital y mediática entra en vigor hoy y los ilícitos tendrán pena de cárcel. A fines de abril pasado la Cámara de Diputados aprobó por mayoría dicha ley.

El decreto señala que “comete el delito de violación a la intimidad sexual aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización”.

También comete un ilícito quien “videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización”. Desglosa que “las conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de 500 a mil unidades de medida y actualización”.

Detalla que también se impondrán las sanciones ya descritas cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en el material.

Asimismo, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina o por cualquier persona con quien la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza.

También cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones y cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo.

De igual forma, cuando se obtenga algún beneficio no lucrativo o cuando se haga con fines lucrativos y también en caso de que a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Los congresos de los estados tienen un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor para realizar las adecuaciones legislativas.

Fecha:

07/06/21

Sección:

México

Página:

4



## HABRÁ CASTIGOS MÁS SEVEROS

# Se añaden más reformas a la Ley Olimpia

ENTRE LOS CAMBIOS SE AÑADEN VIOLENCIA A LA INTIMIDAD SEXUAL, QUE SE CASTIGA CON PENA DE ENTRE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN

### VISTO

OMAR MONTALVO  
GRUPO CANTÓN

La Ley Olimpia fue aprobada por la Cámara de Diputados el pasado 29 de abril, con 446 votos a favor

**CIUDAD DE MÉXICO.-**El pasado martes 1 de junio, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se añadieron a la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, también conocida como Ley Olimpia, las reformas denominadas "De la violencia digital y mediática".

Estas disposiciones establecen que se considerará un delito cuando una persona divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento.

Al igual que la videograbación, audiograbación, la toma de fotografía, impresión o elaboración de imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su autorización.

La Ley Olimpia entra en vigor desde el 2 de junio del presente año.

Fecha:

02/06/21

Sección:

Página:

43

**PUBLICAN  
LEY OLIMPIA  
EN EL DOF**

Las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el capítulo de violencia digital y mediática (Ley Olimpia) fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, lo que quiere decir que a toda persona que difunda material íntimo de personas sin su consentimiento incurrirá en un delito.

La sanción será de tres a seis años de cárcel y multa de hasta 1,000 UMAS, aproximadamente más de 89,000 pesos. Los congresos locales de los diversos estados tienen un plazo de 180 días para realizar adecuaciones legislativas para dar cumplimiento a la ley. Este tiempo comenzará a correr a partir del próximo 2 de junio.

(Redacción)

Fecha:

02/06/21

Sección:

México

Página:

11

# La Razón

## Va Ley Olimpia contra violencia digital

• Por Jorge Butrón

jorge.butron@razon.com.mx

LA SECRETARÍA de Gobernación (Segob) publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el decreto por el que reforma la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, mejor conocido como la *Ley Olimpia* para la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia digital.

De acuerdo con el documento, se contemplan penas hasta de seis años quien exponga, distribuya, difunda, exhiba,

transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Las reformas entrarán en vigor a partir de este miércoles 2 de junio, ya que la ley marca su entrada en vigor un día después de su publicación.

La *Ley Olimpia* considera

que la violencia digital es una manera de agredir a las mujeres, misma que incluye acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y vulneración, además de publicar contenido sexual sin consentimiento como fotos, videos o textos en redes sociales o cualquier plataforma de Internet.

La reforma destaca que en su artículo

20 que se sancionará toda violencia mediática directa o indirecta que se realice a través de cualquier medio de comunicación contra niñas, adolescentes y mujeres.

### 6

Años

de prisión contempla contra los agresores

“DEBIDO a que circularon en redes un audio que se me atribuye y pretende dañar mi imagen y crear encono al interior del gabinete del gobierno, presentaré ante la FGR o instancias correspondientes, la denuncia respectiva”

**Omar Cervantes**  
Exdirector general de Comunicación Social de la Segob

# La Ley Olimpia contar el acoso digital entra en vigor

La Ley contra el acoso digital, llamada Ley Olimpia, una reforma legal que impone penas de hasta seis años por difundir imágenes de contenido íntimo y sexual sin el consentimiento de la persona implicada, entrará en vigor este miércoles en México.

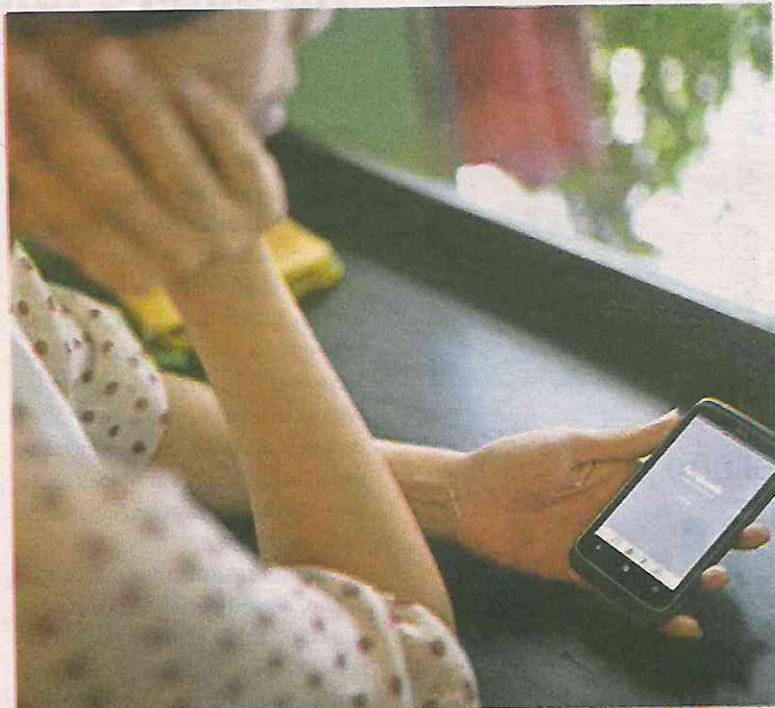
Este martes, el Congreso mexicano informó en un comunicado que publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma que considera como delito divulgar, compartir, distribuir y publicar imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona mayor de edad sin su consentimiento.

Además, establece como delito grabar, fotografiar, imprimir o elaborar contenido íntimo sexual sin autorización y sanciona la violencia mediática, definida como la agresión por cuestiones de género a través de un medio de difusión o comunicación.

La legislación contempla entre sus disposiciones y anexos "la violencia digital de cualquier tipo en México, donde 19 de los 32 estados ya prevén en su legislación estatal un castigo contra el abuso digital".

De acuerdo con la reforma, todo aquel que incurra en alguno de dichos delitos será sancionado con una pena de tres a seis años de prisión, además de recibir una multa de entre 44.810 y 89.620 pesos (2.244 y 4.488 dólares).

Esta es una adición de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal



La violencia digital será penalizada en México.

Federal que fue aprobada por el senado en noviembre de 2020.

Ahora, los Congresos de las entidades federativas cuentan con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan.

La Ley Olimpia es llamada así por el nombre de la activista del estado de Puebla que inició la lucha a nivel nacional.

En 2014, Olimpia Coral sufrió de violencia digital cuando en redes sociales comenzó a circular un video en el

que ella, con apenas 18 años, practicaba sexo con su novio.

El pasado mes de marzo fue el mes más violento para las mujeres en todo México desde que el Sistema Nacional de Seguridad Pública inició el registro por género en 2015.

Las autoridades registraron 267 mujeres como presuntas víctimas de homicidio doloso, un número récord, además de otras 95 supuestas víctimas de feminicidio, como clasifican las fiscalías a los asesinatos por razones de género o violencia machista. (EFE)

## Tenía L-12 bajo nivel de asaltos

Antes del colapso de la Línea 12, este modo de transporte estaba casi libre de asaltos.

El Metro suma cuatro mil 196 víctimas de delitos cometidos al interior de las instalaciones desde enero de 2019 de acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia. De esos, 547 fueron robos con violencia y el resto sin esta.

De dicha suma, solo 10 víctimas reportaron haber sufrido estos delitos en la Línea 12, esto implica el 0.2 por ciento del total de denunciantes.

La Fiscalía informó en su base los datos de víctimas en carpetas de investigación que de enero a abril de este año se registraron 125 quejosos de todas las líneas.

El uno por ciento hizo su denuncia por delitos que ocurrieron en la llamada Línea Decida, es decir, las.

De todas las víctimas durante este año, 15 reportaron hechos con violencia, 69 eran mujeres, 127 hombres, y el resto no se especificó en la base de datos.

En tanto, pese a que la circulación va se libera en la zona entre los tiempos de espera de los trenes de transporte público en Avenida Toluca aumentaron de cinco a ocho minutos, reconoció la Secretaría de Movilidad (Semov).

El secretario Andrés López declaró ayer que los tiempos de hora pico en la plataforma aumentaron frente al problema de lo que se había reportado durante todo el mes.

**HABÍA EN L-12 MENOS ASALTOS**

# ERA LA LINEA MAS SEGURA

**PESE AL TRANSPORTE EMERGENTE, AUMENTÓ LA ESPERA EN AVENIDA TLÁHUAC**

AMALLELY MORALES

**CDMX.-** Antes del colapso de una trave y un convoy, la Línea 12 del Metro estaba casi libre de asaltos.

Según datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) suma cuatro mil 196 víctimas de delitos cometidos al interior de las instalaciones de la red, desde enero de 2019.

De estos, 547 fueron robos con violencia y el resto sin ésta.

De dicha suma, sólo 30 víctimas reportaron haber sufrido ilícitos en la Línea Dorada, lo que implica el 0.7 por ciento del total de denunciados en la red.

La Fiscalía informó en su base los datos de víctimas en carpetas de investigación que, de enero a abril de este año, se registraron 235 quejosos de todas las líneas.

El uno por ciento hicieron su denuncia por delitos que ocurrieron en la ahora inhabilitada Línea 12, es decir, dos.

De todas las víctimas durante este año, 15 reportaron ilícitos con violencia, 69 eran mujeres, 127 hombres, y el resto no se especificó en la base de datos.

En tanto, pese a que la circulación ya se liberó en la zona cero, los tiempos de espera de usuarios de transporte público en Avenida Tláhuac aumentaron de cinco a ocho minutos, reconoció la Secretaría de Movilidad (Semovi).

El Secretario Andrés Lajous aseguró ayer que los tiempos de hora pico en la mañana aumentaron frente al promedio de lo que se había reportado durante todo el mes.

“En parte esto se debe a los cortes de circulación que se hicieron en la parte final del levantamiento de los materiales que estaban en el lugar del incidente”, precisó el funcionario.